



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
República de Colombia

24210

**CIRCULAR EXTERNA N° 014**  
**Bogotá D.C., 10 de febrero de 2005**

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.**

**ASUNTO: ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONOMICA No. 59 SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PAÍSES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 141 de enero 26 de 2005, mediante el cual se dispuso la aplicación provisional a partir del 1 de febrero de 2005 del Acuerdo de Complementación Económica No. 59 suscrito el 18 de octubre de 2004.

El citado Acuerdo se aplicará provisionalmente entre el Gobierno de Colombia y los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo con las comunicaciones expedidas por la Secretaria General de la ALADI/SGA-COM 011 del 28 de enero de 2005, ALADI/SGA-COM 012 del 28 de enero de 2005 y ALADI /SGA-COM 015 del 3 de febrero de 2005.

Para acogerse a las preferencias negociadas en el marco del ACE No. 59, los usuarios deben solicitar la determinación de los criterios de origen ante el Grupo de Origen-Producción Nacional en Bogotá o las Direcciones Territoriales y Puntos de Atención del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con el procedimiento que se sigue usualmente.

El Decreto 141 del 26 de enero de 2005, comenzó a regir a partir del 1 de febrero de 2005 y fue publicado en el Diario Oficial No. 45808 el 31 de enero de 2005.

Cordialmente,

**(Original firmado)**  
**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**  
Director de Comercio Exterior

